

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-03-003-2015-00083-01**
Demandante: **CARCAFE LTDA CI**
Demandado: **INVERSIONES PERODMO COCA Y CIA S EN C,
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
GRANOS DE COLOMBIA LTDA, EDGAR
PERDOMO COCA Y LEIDY CUELLAR UMAÑA.**
Proceso **EJECUTIVO**

Según providencia de 19 de octubre de 2020 se solicitó a la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, certificar el estado del proceso de disolución y liquidación de la Precooperativa de Trabajo Asociado Granos de Colombia Ltda. con Nit. 813.012.935.-2; precisando la fecha en que inicio este trámite, sus liquidadores y respectivos periodos, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 169 del Código General del Proceso, antes 179 y 180 del Código de Procedimiento Civil, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento; información necesaria para realizar el estudio de fondo a los argumentos de la alzada, por lo que se impone requerir a esa entidad para que remita lo solicitado, advirtiéndole las consecuencias de lo establecido en el artículo 44 *ibídem*.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes al recibo de la comunicación, de cumplimiento a lo solicitado en auto de 19 de octubre de 2020.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Por Secretaría, líbrese el oficio, indicando la dirección de correo electrónico de la Sala a donde se debe remitir la información, al igual que enviando copia de éste al apoderado de la parte demandada para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz'.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a8e702240af1f450353ae73468bba8d4ed7eb3042455843c9af2af76c
2e966

Documento generado en 08/03/2021 02:27:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>